JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICADO:	***11001-33-35-012-2022-00281-00***
DEMANDANTE:	***MARÍA TRINIDAD PERALTA DE MANTILLA***
DEMANDADO:	***CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES***

ACTA No. 259 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS[1]

En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JAVIER VEGA POLO, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.896.101 y T.P. 333.961 del C.S. de la J.*

La entidad demandada: DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.581 y T.P. 158.347 del C.S. de la J.*

La vinculada: IVONNE CAROLINA CONTRERAS*, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.462 y T.P. 189.632 del C.S de la J.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

---

[1] *El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7df0fa8b-3a75-4981-b450-fff959be06e4?vcpubtoken=056b5223-8c9b-426c-b72a-e742d3138052*

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE LAS PARTES:

El Despacho recibió los interrogatorios de las señoras ***MARÍA TRINIDAD PERALTA DE MANTILLA*** *y* ***HERMINDA VARGAS GÓMEZ****, demandante y vinculada en el presente asunto, a quienes se le informó de las implicaciones del perjurio.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de alegaciones el día ***VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m).***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS*.*

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afde598db16bffbaacca8f1526056c64b3666224806cf0fda3f6e9b1f4cc76e**
Documento generado en 22/11/2023 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica